



LIBRO GENERAL DE EXPEDIENTE

EXPEDIENTE: 2023 MC-00094

1. EXPEDIENTE2023 MC-00094

1.1. Datos Generales del Expediente

EXPEDIENTE: 2023 MC-00094

PROCEDIMIENTO: 13122 MODALIDAD: ECON MODIFICACIÓN DE CREDITO

DESCRIPCIÓN: MODIFICACIÓN DE CREDITO GENERACIÓN DE CRÉDITOS SUBV.

PACTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO 2023 (REVISADO)

FECHA:: 08/11/2023 HASTA: __/__/____

TITULAR EXPEDIENTE: P2900700B AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

1.2. Actuaciones del Expediente

FECHA	DESCRIPCIÓN	USUARIOS	ESTADO
08/11/2023	RESOLUCIÓN PACTO DE VIOLENCIA	sicervino	Ejecutado
08/11/2023	01_MC_00094_2023_PACTO DE VIOLENCIA DE GENERO 2023_PROVIDENCIA	javillanova	Ejecutado
08/11/2023	02_MC_00094_2023_PACTO DE VIOLENCIA DE GENERO 2023_PROPUESTA	jmmolina	Ejecutado
08/11/2023	03_MC_00094_2023_PACTO DE VIOLENCIA DE GENERO 2023_INFORME F-2148	rbueno	Ejecutado
08/11/2023	04_MC_00094_2022_PACTO DE VIOLENCIA DE GENERO 2023_DECRETO 2023/06146	magomez	Ejecutado
10/11/2023	Operación 2023-11003022	sicervino	Ejecutado
10/11/2023	Operación 2023-22021551	sicervino	Ejecutado

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE IGUALDAD

16804 *Resolución de 17 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2023.*

Vista la disposición final sexta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al cumplimiento del Pacto de Estado en materia de violencia de género;

Vista la disposición final tercera del Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, por la que se regula la distribución de los fondos destinados al cumplimiento del Pacto de Estado en materia de violencia de género, asignados a los ayuntamientos para programas dirigidos a la erradicación de la violencia de género;

Visto el Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, por el que se actualizan las cuantías, los criterios y el procedimiento de distribución de las transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado en materia de violencia de género, modificado por Real Decreto 503/2022, de 27 de junio;

Vista la Resolución de transferencias de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado en materia de violencia de género para el ejercicio 2021, de 8 de septiembre de 2021;

Resultando que la financiación de los fondos para el desarrollo del Pacto de Estado en materia de violencia de género a gestionar por las entidades locales se efectúa con cargo a la aplicación presupuestaria 30.02.232C.460 de «Transferencias corrientes para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las Entidades Locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género» consignada en el presupuesto de gastos de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género para 2023 por importe de 40.000.000,00 de euros;

Considerando que la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género es competente para resolver la distribución de fondos a los que se refiere la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre;

Considerando que para el cálculo de la distribución de fondos objeto de la presente resolución se ha tenido en cuenta el número de las entidades locales y su población, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022;

Considerando que la participación de los municipios de la Comunidad Autónoma del País Vasco en la dotación presupuestaria para el desarrollo del Pacto de Estado en materia de violencia de género para las entidades locales se realizará de conformidad con lo establecido en su régimen de financiación específico;

Considerando que para el cálculo de la distribución de fondos objeto de la presente Resolución, una vez aplicados los criterios previstos en las letras a) y b) del artículo 1 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, modificado por Real Decreto 503/2022, de 27 de junio, se ha tenido en cuenta, de acuerdo con lo dispuesto en la letra c) de ese mismo artículo, el número de municipios incorporados al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (VIOGEN) del Ministerio del Interior, y en los que están empadronadas víctimas usuarias del Servicio Telefónico de Atención y

Protección para víctimas de la violencia de género (ATENPRO), a fecha de 1 de junio de 2023;

Considerando lo establecido en la Resolución de 8 de septiembre de 2021 de transferencias de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2021, en relación al régimen aplicable a los remanentes de los fondos no comprometidos al finalizar el correspondiente período de ejecución;

Considerando la importancia de las actuaciones que son ejecutadas con cargo a los fondos de los que trae causa esta resolución y las recomendaciones del Ministerio de Igualdad de reforzar las medidas y recursos de prevención, detección, atención y protección integral frente a las violencias contra las mujeres, incluida la violencia sexual, con cargo a los fondos del Pacto de Estado en materia de violencia de género, resuelvo:

Primero.

Determinar la cuantía del crédito disponible en la aplicación presupuestaria 30.02.232C.460 a favor de cada una de las entidades locales que figuran en el anexo I de la presente resolución, calculados según el resultado de aplicar los criterios establecidos en el artículo 1 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, modificado por Real Decreto 503/2022, de 27 de junio, y las consideraciones anteriores.

Estos fondos se destinarán a financiar actuaciones de gasto corriente en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre.

Los programas financiados con cargo a estos fondos abarcarán el período de ejecución comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024.

En el caso de que los fondos se ejecuten por mancomunidades de municipios o comarcas, estas aportarán por registro electrónico, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», el acuerdo o instrumento jurídico que las habilite para ejecutar actuaciones destinadas a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres o contra la violencia de género.

Se aplicarán medidas y criterios de publicidad de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en dicho artículo dará lugar, en el caso de que aún fuera posible su cumplimiento en los términos establecidos, a que se requiera a la entidad local para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días desde la recepción del requerimiento, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse. En el caso de que se hubieran desarrollado ya los programas correspondientes y no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, se podrán adoptar medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de los fondos recibidos con el mismo alcance previsto en la presente resolución, para las que se fijará un plazo no superior a quince días para su adopción desde la recepción del requerimiento, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse.

Una vez finalizado el período de ejecución, las actuaciones deberán justificarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, teniendo como fecha límite de presentación de documentación el día 30 de septiembre de 2024. La presentación de la justificación se realizará preferentemente a través del procedimiento electrónico habilitado en la sede electrónica (<https://igualdad.sede.gob.es/procedimientos/portada/idp/1564/ida/3536/>).

Conforme al artículo 6 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, modificado por el Real Decreto 503/2022, de 27 de junio, relativo al régimen aplicable a los remanentes de los fondos, los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar cada ejercicio, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos. A este fin, se compensarán, una vez finalizado el procedimiento de revisión de las justificaciones, con la cantidad que corresponda transferir a cada municipio tras la

concesión de nuevos fondos. Si el gasto o actuación al que corresponda el remanente resulta suprimida en el presupuesto del ejercicio siguiente, se destinará aquel en primer lugar a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviese aplicado se reintegrará al Estado. Finalizados los compromisos económicos previstos en el Pacto de Estado en materia de violencia de género y asignados en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado, se destinará el remanente a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior, reintegrando al Estado el sobrante no comprometido.

Segundo.

Determinar la cuantía total de remanentes de fondos no comprometidos por cada entidad local, según el anexo I de la presente resolución, distribuidos en aplicación de la Resolución de 8 de septiembre de 2021 de transferencias de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2021.

Tercero.

Determinar la cuantía de los remanentes de 2021 que se compensarán para cada entidad local en relación al reparto de 2023, objeto de esta resolución. Este importe de remanentes compensables vendrá indicado en el anexo I de la presente resolución para cada entidad local, de manera que el resultado de restar el importe total concedido en 2023 menos el importe de los remanentes de 2021 compensables en 2023 será el importe a transferir a cada entidad local en 2023.

En el caso de que el remanente total de 2021 de una entidad local sea superior al importe total concedido en 2023 a dicha entidad, solo se le podrá compensar una parte del remanente total, dando lugar a un procedimiento de reintegro por la parte restante.

Sin perjuicio de lo anterior, el importe que cada entidad local podrá ejecutar con cargo al reparto de la presente resolución, y que deberá justificar *a posteriori*, será el que figure como importe total concedido en 2023.

Cuarto.

Formalizar la distribución de fondos resultantes de descontar a cada importe total concedido, cuantía calculada según lo establecido en el apartado primero de esta resolución, el importe de remanentes de fondos no comprometidos de 2021, compensables en 2023, a que hace referencia el apartado tercero.

Quinto.

Ordenar la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.

Acordar el libramiento de los fondos en un pago único una vez se haya publicado esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, en el plazo de un mes desde la publicación,

Provincia	Comunidad Autónoma	Municipio	NIF	Importe total concedido en 2023(1) - Euros	Remanente total de 2021 - Euros	Remanente de 2021 Compensable en 2023(2) - Euros	Importe a transferir en 2023 (1) - (2) - Euros
Madrid.	Madrid, Comunidad de.	Villa del Prado.	P2817100G	13.898,16	0,01	0,01	13.898,15
Madrid.	Madrid, Comunidad de.	Villalbilla.	P2817200E	20.433,66	0,00	0,00	20.433,66
Madrid.	Madrid, Comunidad de.	Villamanrique de Tajo.	P2817300C	1.656,63	0,00	0,00	1.656,63
Madrid.	Madrid, Comunidad de.	Villamanta.	P2817400A	4.088,30	0,00	0,00	4.088,30
Madrid.	Madrid, Comunidad de.	Villamantilla.	P2817500H	3.885,59	12.367,94	3.885,59	0,00
Madrid.	Madrid, Comunidad de.	Villanueva de la Cañada.	P2817600F	7.646,02	4.346,60	4.346,60	3.299,42
Madrid.	Madrid, Comunidad de.	Villanueva del Pardillo.	P2817700D	15.716,69	23,30	23,30	15.693,39
Madrid.	Madrid, Comunidad de.	Villanueva de Perales.	P2817800B	3.895,49	0,00	0,00	3.895,49
Madrid.	Madrid, Comunidad de.	Villar del Olmo.	P2817900J	4.000,82	12.475,40	4.000,82	0,00
Madrid.	Madrid, Comunidad de.	Villarejo de Salvanes.	P2818000H	4.956,92	0,00	0,00	4.956,92
Madrid.	Madrid, Comunidad de.	Villaviciosa de Odón.	P2818100F	22.604,95	13.263,46	13.263,46	9.341,49
Madrid.	Madrid, Comunidad de.	Villavieja del Lozoya.	P2818200D	1.573,03	60,16	60,16	1.512,87
Madrid.	Madrid, Comunidad de.	Zarzalejo.	P2818300B	3.922,00	1.312,12	1.312,12	2.609,88
Madrid.	Madrid, Comunidad de.	Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias.	P2807700F	3.866,86	167,73	167,73	3.699,13
Madrid.	Madrid, Comunidad de.	Puentes Viejas.	P2808100H	3.731,84	0,00	0,00	3.731,84
Madrid.	Madrid, Comunidad de.	Tres Cantos.	P2818400J	26.499,15	0,00	0,00	26.499,15
Málaga.	Andalucía.	Alameda.	P2900100E	2.486,19	0,00	0,00	2.486,19
Málaga.	Andalucía.	Alcaucín.	P2900200C	4.048,18	8,82	8,82	4.039,36
Málaga.	Andalucía.	Alfarnate.	P2900300A	1.706,46	0,00	0,00	1.706,46
Málaga.	Andalucía.	Alfarnatejo.	P2900400I	1.587,17	1.065,52	1.065,52	521,65
Málaga.	Andalucía.	Algarrobo.	P2900500F	11.729,81	0,00	0,00	11.729,81
Málaga.	Andalucía.	Algatocín.	P2900600D	1.668,82	0,00	0,00	1.668,82
Málaga.	Andalucía.	Alhaurín de la Torre.	P2900700B	11.125,09	0,00	0,00	11.125,09
Málaga.	Andalucía.	Alhaurín el Grande.	P2900800J	6.194,83	168,17	168,17	6.026,66
Málaga.	Andalucía.	Almáchar.	P2900900H	1.848,02	0,00	0,00	1.848,02



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

PROVIDENCIA DE ALCALDIA

Como consecuencia de:

Resolución de 17 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2023, se hace preciso la tramitación de una modificación de crédito consistente en concesión de Generación del Crédito.

Por todo ello y por medio de la presente:

DISPONGO:

1.- Incoar expediente de modificación de créditos presupuestarios nº 00094 2022 en la modalidad de Generación de Créditos, conforme al siguiente detalle:

I. Créditos que se Generan					
ORG	PROGRAMA	ECOM	DENOMINACIÓN	PYTOS	IMPORTE
09	2311 Promoción Social	2260601	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS: PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	2023 0000022	11.125,09 €
TOTAL					11.125,09 €
II. Concepto de Ingreso					
	CONCEPTO		DENOMINACIÓN	PYTOS	IMPORTE
	42090		OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2023 0000022	11.125,09 €
TOTAL					11.125,09 €

2.- Que por Intervención se emita informe sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir en la tramitación de la presente modificación presupuestaria, así como sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

3.- Una vez instruido lo anterior, sométase el expediente al órgano competente para su aprobación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 00094 2023

Subvención concedida por la *Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género para el ejercicio 2023 (Resolución del BOE 17 de Julio de 2023)*, se hace preciso la tramitación de una modificación de crédito consistente en concesión de *Generación del Crédito*. derivados de las citadas aportaciones o compromisos firmes de aportación.

La fijación y cuantificación de los créditos de que se trata, que alteran la cuantía del presupuesto, así como los conceptos de ingresos a los que se imputan las aportaciones, son los siguientes:

I. Créditos que se Generan					
ORG	PROGRAMA	ECOM	DENOMINACIÓN	PYDOS	IMPORTE
09	2311 Promoción Social	2260601	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS: PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	2023 0000022	11.125,09 €
TOTAL					11.125,09 €
II. Concepto de Ingreso					
	CONCEPTO		DENOMINACIÓN	PYDOS	IMPORTE
	42090		OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2023 0000022	11.125,09 €
TOTAL					11.125,09 €

En Alhaurin de la Torre, a la fecha de la firma digital

El Concejal de Economía y Hacienda

Fdo.: D. José Manuel de Molina Bautista



CVE:
07E7001F7DC000J0G1G5E507E0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA-Concejal de Economía y Hacienda.NNTT.Smart City - 09/11/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2023 09:00:52

EXPEDIENTE:: 2023MC-00094
Fecha: 08/11/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E7001F7DC000J0G1G5E507E0





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EXPEDIENTE: MC_00094 2023
MODALIDAD: Generación de Crédito
ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCIÓN (artículo 43 RD 500/1990)

INFORME
F-2148/2023

El funcionario que suscribe, Interventor General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe en relación con el expediente **MC 00094 2023** de modificación de créditos propuesto por el Concejal-Delegado de Economía y Hacienda.

ANTECEDENTES DE HECHO

Expediente número 00094 2023 de modificación de crédito motivado por:

Resolución de 17 de julio de 2023 publicada en el BOE, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género para el ejercicio 2023, se hace preciso la tramitación de una modificación de crédito consistente en concesión de Generación del Crédito.

La modificación que se propone consiste en generar créditos, alterando la cuantía del presupuesto, financiados mediante aportaciones o compromisos de aportaciones de otras Administraciones públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CSV: 07E7001F7DC200P8E8B4Y5G6K5



CVE: 07E7001F7DC200P8E8B4Y5G6K5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 10/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/11/2023 08:20:47	EXPEDIENTE:: 2023MC-00094 Fecha: 08/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	---	--



- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 del RD 500/1990, Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 (base número 23).

CONCLUSIONES

1. Se trata del supuesto de generación de créditos contemplado en el artículo 43.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Generar se vincula a crear algo que aparece como nuevo, a partir de dotaciones que antes no existían, permitiendo realizar gastos hasta ahora imprevistos, bien en su cuantía o en su destino.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, para proceder a la generación de crédito uno de los requisitos indispensables es la existencia del compromiso firme de aportación.
3. Tal compromiso se acredita con mediante la Resolución favorable de concesión de subvención. Siguiendo la definición del artículo 45 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, porque otro ente se obliga mediante un acuerdo a financiar -en este caso, totalmente- un gasto determinado.
4. En virtud de los artículos 4.1 y 15.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, resulta preciso en cualquier modificación presupuestaria informar la repercusión en la situación de equilibrio presupuestario.
5. En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. En el artículo 11 se establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, fijándose la obligación de mantener una posición de equilibrio o superávit.
6. Esta posición de equilibrio debe ser computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales” (SEC95). La capacidad o necesidad de financiación es el saldo que refleja la capacidad o necesidad de una Administración Pública para prestar o pedir prestados recursos a otros sectores económicos dentro o fuera del país, calculado dicho saldo como la diferencia entre los ingresos y gastos de naturaleza no financiera. Es decir, en el cálculo inicial del déficit o superávit, no se computa ni la variación de activos financieros, ni la variación de los pasivos financieros (capítulo 8 y 9 del presupuesto de Ingresos y Gastos).

CSV: 07E7001F7DC200P8E8B4Y5G6K5



FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2023MC-00094
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 10/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/11/2023 08:20:47		Fecha: 08/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados y liquidados en los capítulo 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulo 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Examinado el expediente de referencia se concluye que la presente modificación genera crédito en el capítulo de **gasto 2**, que se financia exclusivamente con un nuevo concepto de ingreso correspondiente al capítulo **4**, por tanto, no tiene ningún efecto sobre el resultado de la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. El incremento de los citados capítulos de gastos se equilibra con el incremento del capítulo 4 de ingresos, sin repercusión en los cálculos de capacidad/necesidad de financiación.

7. Es competente para la aprobación del expediente el Sr. Alcalde, conforme determina el número 23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, aprobadas por el Pleno de la Corporación, con ocasión de la aprobación del expediente del Presupuesto General para el año 2023 a las que se remite el artículo 43.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
8. La presente modificación debe Publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Las partidas afectadas por este expediente son las siguientes:

I. Créditos que se Generan					
ORG	PROGRAMA	ECOM	DENOMINACIÓN	PYDOS	IMPORTE
09	2311 Promoción Social	2260601	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS: PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	2023 0000022	11.125,09 €
TOTAL					11.125,09 €
II. Concepto de Ingreso					
	CONCEPTO		DENOMINACIÓN	PYDOS	IMPORTE
	42090		OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2023 0000022	11.125,09 €
TOTAL					11.125,09 €

El funcionario que suscribe informa el citado expediente en los términos anteriormente señalados con carácter **FAVORABLE**.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.

El Interventor

CSV: 07E7001F7DC200P8E8B4Y5G6K5



CVE: 07E7001F7DC200P8E8B4Y5G6K5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2023MC-00094
	ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 10/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/11/2023 08:20:47	Fecha: 08/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

DECRETO
NÚMERO:
2023 06146
10/11/2023 11:55

DECRETO

ASUNTO: Expediente número 00094 2023 de modificación del Presupuesto de 2023 por Generación de Créditos.

Incoado expediente para modificar el Presupuesto de 2023 por generación de créditos en el estado de gastos con compromisos firmes de aportación de terceros, considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y visto el informe favorable de la Intervención Municipal F-2148/2023, resuelvo:

Aprobar el expediente de generación de créditos en el presupuesto de 2023, conforme al siguiente detalle:

I. Créditos que se Generan					
ORG	PROGRAMA	ECOM	DENOMINACIÓN	PYDOS	IMPORTE
09	2311 Promoción Social	2260601	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS: PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	2023 0000022	11.125,09 €
TOTAL					11.125,09 €
II. Concepto de Ingreso					
	CONCEPTO		DENOMINACIÓN	PYDOS	IMPORTE
	42090		OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2023 0000022	11.125,09 €
TOTAL					11.125,09 €

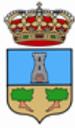
En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital

Doy Fé, La Secretaria

El Alcalde

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001F876600S8T9K8N3C8Q9	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-Alcalde - 10/11/2023	EXPEDIENTE:: 2023MC-00094
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2023	Fecha: 08/11/2023
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/11/2023 11:55:56	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

MPI

Clave Operación: 020.Positivo

Fecha Operación: 10/11/2023

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	MODIFICACIÓN DE PREVISIONES INICIALES	Nº Operación	2023 11003022
PRESUPUESTO CORRIENTE		Nº Expediente	2023 MC-00094
		Nº Aplicaciones	1
		Oficina	
		Ejercicio	2023

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2023	IMPORTE
CL.ORGÁNICA :	
CL.ECONÓMICA :42090 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACI	
APLICACIÓN : OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACI	11.125,09
IMPORTE (en letra): ONCE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS	11.125,09
CÓDIGO PROYECTO: 2023 0000022	
INTERESADO: S2826011E MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	
TEXTO LIBRE	
MC 00094 GENERACIÓN SUBV. PACTO VIOLENCIA DE GENERO	
Nº de Operación: 2023 11003022	Aprobación: 6 - DECRETO DE ALCALDÍA 10/11/2023
Sentado en Libro Diario de Contabilidad General. FECHA: 10/11/2023 Toma de razón.	
La Intervención	El Alcalde

CSV: 07E7001F8A5400F5Q8N5P5T1L0



CVE: 07E7001F8A5400F5Q8N5P5T1L0	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2023MC-00094
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 13/11/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2023 13:06:30	Fecha: 08/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE**

DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

MC

Clave Operación: 060.Positivo

Fecha Operación: 10/11/2023

Contabilidad	CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	Nº Operación: 2023 22021551
Presupuesto de Gastos		Nº Op. Anterior: 2023 11003022
Presupuesto Corriente		Nº Expediente.....: 2023 MC-00094
		Nº Aplicaciones.....: 1
		Ejercicio.....: 2023

PRESUPUESTO: 2023		Importe	Cuenta
Ci. Orgánica	:09 SERVICIOS DE LA MUJER		
Ci. Programa	:2311 PROMOCIÓN SOCIAL		
Ci. Económica	:2260601 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		
Aplicación	:REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS.	11.125,09	629
IMPORTE (en letra): ONCE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS			11.125,09

Proyecto de Gasto: 2023 000022**Recurso de Financiación:** Compromisos de Ingreso**Texto Libre:**

MC 00094 GENERACIÓN SUBV. PACTO VIOLENCIA DE GENERO

Observaciones:Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.
Fecha: 10/11/2023Resolución 06146 de DECRETO DE ALCALDÍA
Fecha: 10/11/2023**La Intervención****El Alcalde**

Página 1 de 1

CSV: 07E7001F8A5500X7P0I5V3A0R8

CVE: 07E7001F8A5500X7P0I5V3A0R8

URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>**FIRMANTE - FECHA**ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 13/11/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/11/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2023 13:06:37

EXPEDIENTE:: 2023MC-00094

Fecha: 08/11/2023

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL

